



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 01 de Noviembre de 2023

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada mediante Carta s/n del 11 de octubre de 2023, Carta s/n del 12 de octubre de 2023, por el ex servidor Edwing Weninger Pinedo Añazgo; el Memorando N° 1536-2023-MIDIS/PNADP-URH del 31 de octubre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 2380-2023-MIDIS/PNADP-UA del 24 de octubre de 2023 y el Memorando N° 2416-2023-MIDIS/PNADP-UA del 25 de octubre de 2023 de la Unidad de Administración; y el Informe N° 384-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de octubre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece los derechos de los servidores civiles, entre los cuales se encuentra el literal I) que describe "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada", en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC 'Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles', modificada por

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, estableciendo en su numeral 6.1 que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada directiva;

Que, mediante Carta s/n del 11 de octubre de 2023, subsanada con Carta s/n del 12 de octubre de 2023, el ex servidor Edwing Weninger Pinedo Añazgo solicita la contratación de defensa legal de conformidad a lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en mérito a la Investigación Preliminar (sede fiscal) en calidad de denunciado que se sigue en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2023-240-0 ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de delito de peculado culposo y por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en agravio del Estado;

Que, mediante Informe N° 384-2023-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la solicitud de defensa legal, dado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la solicitud de defensa legal del ex servidor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, durante la etapa de Investigación Preliminar (sede fiscal) que se sigue en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2023-240-0 ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de la defensa legal, aprobada en el artículo precedente, sujetándose al presupuesto del Programa, previa evaluación de la propuesta presentada.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Administración realice el seguimiento respectivo en razón a los productos que se presenten en la defensa legal, y en su oportunidad adopte las acciones que correspondan para hacer efectivo el reembolso del monto que se otorgue por la defensa legal y la devolución de costos y costas que se determinen.

**Artículo 4.- Disponer** que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, al ex servidor Edwing Weninger Pinedo Añazgo.

**Artículo 5.- Disponer** que la Unidad de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento del presente caso a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para los fines que correspondan.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

